



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

30 de septiembre de 2025

Número 189

csv: BOA20250930023

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 21 de febrero de 2018, por la que se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina para cebo, hasta 6.000 plazas, 720 UGM, ubicada en el polígono 34, parcela 270, del término municipal de Tauste (Zaragoza), y promovida por Carlos Pérez e Hijo SL. (Número de Expediente: INAGA/500305/02/2025/04929).

Vista la solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada presentada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el 21 de abril de 2025, por la sociedad Carlos Pérez e Hijo SL, con NIF: B-50724178, resulta.

Antecedentes de hecho

Primero.- La explotación porcina con número REGA ES5022520000168 dispone de declaración de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada otorgada por Resolución de 4 de junio de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 53, de 15 de marzo de 2018. El titular de esta autorización era la sociedad Carlos Pérez e Hijo SC. (Número de Expediente: INAGA 500601/02/2016/06352).

Mediante Resolución de 7 de noviembre de 2019, del INAGA, se procede al cambio de titularidad de la explotación a favor de Carlos Pérez e Hijo S.L. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2019/10887).

El 25 de abril de 2022, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 78, la Resolución de 2 de marzo del mismo año, del INAGA, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación incorporando el anexo II de Mejoras Técnicas Disponibles. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2019/06895).

Segundo.- La explotación ganadera se encuentra en activo con número REGA ES5022520000168 con una capacidad autorizada 6.000 plazas de porcino en cebo, equivalentes a 720 UGM. La modificación puntual solicitada consiste en la inclusión de una caldera de calefacción de gasoil existente y de 12 placas solares fotovoltaicas instaladas en la cubierta de la nave almacén.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

30 de septiembre de 2025

Número 189

csv: BOA20250930023

Se adjunta documentación descriptiva de estas infraestructuras, aportándose documentación técnica de las placas fotovoltaicas y fotografías de la caldera instalada.

Tercero.- En relación al sistema fotovoltaico de la explotación, se trata de una instalación de 4,8 kW para autoconsumo, sin compensación de excedentes, instalada sobre la cubierta de la nave almacén. Consta de un total de 12 módulos fotovoltaicos de 340 Wp de potencia, por panel y dos inversores de 2,4 kW de potencia, por inversor. Esta instalación tiene como fin la carga de las baterías de los automatismos responsables de la elevación de ventanas.

Cuarto.- Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la autorización ambiental integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos Jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles en Explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería, y se modifican diversas normas en materia agraria; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

30 de septiembre de 2025

Número 189

csv: BOA20250930023

Aragonés de Gestión Ambiental, de 10 de enero de 2023, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 4 de junio de 2007, por la que se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de producción con capacidad para 2259 plazas de cerdas reproductoras con lechones hasta 20 kg, 360 cerdas de reposición y 9 verracos (730 UGM), situada en el polígono 504, parcela 58, del término municipal de Pozuelo de Aragón (Zaragoza), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto cuarto de los antecedentes de hecho, queda redactado como sigue:

"Cuarto.- Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental ordinaria son:

Las instalaciones existentes: dos naves iguales para cebo de dimensiones respectivas 60,30 x 14,44 m, una caseta para vestuarios y almacén de dimensiones 5,40 x 5,40 m, una balsa de agua con una capacidad de almacenamiento de 1.500 m³, dos balsas de purines con una capacidad total de almacenamiento de 4.574 m³, una fosa de cadáveres, vado de desinfección y vallado perimetral.

Las instalaciones proyectadas: Construcción de dos naves para cebo de dimensiones 60 x 14,44 m dispuestas cada una de ellas de forma adosada a cada una de las naves existentes, constituyendo cada grupo una única edificación de dimensiones 120,30 x 14,44 m, dos naves iguales para cebo de dimensiones respectivas 60,30 x 14,44 m, construcción de una fosa de cadáveres con capacidad de 24 m³ que anulará y sustituirá a la fosa de cadáveres existente y una instalación solar fotovoltaica de autoconsumo".

El punto 2.2. de la resolución queda sustituido por lo siguiente:

"2.2. El suministro eléctrico se realizará mediante un grupo electrógeno de gasoil de 25 kVA, con un consumo anual de gasoil de 1.485 litros. Este sistema se



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

30 de septiembre de 2025

Número 189

csv: BOA20250930023

complementa con una instalación fotovoltaica de autoconsumo de 4,8 kW, de potencia. Se estima que el consumo energético anual tras la ampliación será de 85.000 kWh.

Para el sistema de calefacción se dispondrá de una caldera de gasoil de 170kW de potencia, con un consumo anual de carburante estimado en 800 litros".

El punto 2.3.1. se sustituye por lo siguiente:

"2.3.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04 para el grupo electrógeno y 02 03 02 05 para la caldera de calefacción.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones. No obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera".

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 17 de julio de 2025.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ